



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSÍ: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

JAIME BARAHONA URZUA, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S), con domicilio en calle Agustinas N° 853, Piso 2, Santiago, en autos Rol NC N° 312-08, a ese H. Tribunal con respeto digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

1. El señor **René Alfonso Arellano Gajardo**, en su calidad de titular de la Concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQC-73**, potencia de 1000 Watts y frecuencia 99,3 Mhz., otorgada para la ciudad de Parral, VII Región, mediante solicitud de renovación de fojas 47 y siguientes, con nuevos antecedentes adicionales a los ya aportados en su solicitud primitiva, ha ocurrido ante el H. Tribunal, para pedir que emita el informe previo que requiere para transferir la citada concesión a **Sociedad Radiodifusora Arellano Limitada**, compañía en la cual es socio.
2. A fojas 53, S.S. dispone tener por renovada la solicitud y que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.
3. Como ese H. Tribunal conoce, los servicios de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por destinar sus transmisiones a la recepción libre y directa por el público en general, están sujetos al régimen de concesión

otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. Se ha acompañado a los autos copia simple de los documentos que pasan a indicarse:

i) Publicación en el Diario Oficial del 05/07/1988, del Decreto Supremo N° 76, de 24/05/1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, SUBTEL. Otorga a don René Alfonso Arellano Gajardo la concesión de la radioemisora señal distintiva XQC-73, para la ciudad de Parral, VII Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 1000 Watts y su frecuencia de 99,3 MHz

ii) Declaraciones juradas, prestadas ante Notario Público por don René Alfonso Arellano Gajardo. En ellas afirma que los antecedentes que se acompañan a la solicitud de informe previo, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que su representada y empresas o personas con ella relacionadas, en todo el territorio nacional, no poseen otros intereses en medios de comunicación social, y que no existen de su parte, en tramitación anterior ni pendiente ante el H. Tribunal, otras solicitudes de informe sobre autorización previa para transferir.

iii) Escrituras públicas de constitución de la Sociedad Radiodifusora Arellano Limitada, otorgada el 29 de julio de 2008, y de modificación de ella, otorgada el 24 de noviembre de 2008; extractos de ambas publicados en el Diario Oficial e inscritos, y además anotada la segunda al margen de la primera inscripción, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Parral.

Consta en estos títulos que son únicos socios en la compañía: don René Alfonso Arellano Gajardo y don Leonardo Alfonso Arellano Bertolino y que el socio Sr Arellano Bertolino detenta amplias facultades de administración,

representación y uso de la razón social de la sociedad, con amplias facultades.

La segunda de las escrituras mencionada da cuenta de la modificación de la cláusula sobre aportes a la sociedad, mediante la sustitución del aporte total del socio Rene Alfonso Arellano Gajardo, consistente en la concesión de radiodifusión y los equipos referidos en la escritura pública de constitución, por el aporte en dinero efectivo de nueve millones de pesos que don René Alfonso Arellano entera en dicho acto a la caja social. De modo que, según expresa la escritura, quedan excluidos del capital social la concesión de radiodifusión y los equipos señalados en los estatutos y a los cuales los socios se remiten.

iv) Declaraciones juradas, prestadas ante Notario por don Leonardo Alfonso Arellano Bertolino, quien en representación legal de la Sociedad Radiodifusora Arellano Limitada, afirma que su representada no posee, ni a través de empresas o personas relacionadas, en todo el territorio nacional, otros intereses en medios de comunicación social, ni tiene en tramitación anterior o pendiente ante el H. Tribunal otras solicitudes de informe previo.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades,

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

porque en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se refiere a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

7. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la localidad Parral y un radio aproximado de cobertura de 45 kilómetros, comprendiendo de esta forma las localidades aledañas de Cauquenes, Longaví, Retiro, Copihue y San Carlos

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

8. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en la siguiente Tabla.

Tabla N° 1: Mercado relevante radios FM en Parral y alrededores

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	NOMBRERADIO	CONCESIONARIA
XQC-064	FM	PARRAL	103,1	1.000	EL MUNDO	RAMON ABASOLO YELPI
XQC-073	FM	PARRAL	99,3	1.000	OPTIMA	RENÉ ALFONSO ARELLANO GAJARDO
XQC-183	FM	PARRAL	96,7	1.000	PABLO NERUDA	HORACIO VILLAMAN ARTEAGA
XQC-253	FM	PARRAL	89,3	250	RADIO W	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQC-311	FM	PARRAL	92,5	250	No informado	RADIO DIFUSION EL MUNDO ABASLO LATORRE ASOCIADOS LTDA.
XQC-387	FM	PARRAL	88,5	150	ACTIVA	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQC-427	FM	PARRAL	93,7	130	UNIVERSIDAD DE TALCA	UNIVERSIDAD DE TALCA
XQC-021	FM	CAUQUENES	105,7	1.000	SAN ALFONSO	PARROQUIA SAN ALFONSO
XQC-026	FM	CAUQUENES	105,1	250	GAMINIDES	LUIS MUÑOZ FRIAS
XQC-044	FM	CAUQUENES	101,9	1.000	DINASTIA	PEDRO AMIGO ANRIQUEZ
XQC-121	FM	CAUQUENES	90,9	250	PRIMICIA	AUGUSTO COLOMBI DIAZ
XQC-185	FM	CAUQUENES	100,9	250	SURCOS	PEDRO AMIGO ANRIQUEZ
XQC-254	FM	CAUQUENES	98,3	250	RADIO W	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQC-295	FM	CAUQUENES	89,9	250	TROPICALIDA	SOC. RADIODIFUSION PRIMICIA LTDA.
XQC-367	FM	CAUQUENES	103,7	250	No informado	INTEGRAL MEDIOS LTDA.
XQC-386	FM	CAUQUENES	95,1	250	40 PRINCIPALES	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQC-396	FM	CAUQUENES	93,9	150	FM 21	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.

XQC-424	FM	CAUQUENES	107,5	100	No informado	COMUNICACIONES BALMACEDA LIMITADA
XQC-199	FM	LONGAVI	102,7	250	EL NEVADO	OBISPADO DE LINARES
XQC-509	FM	LONGAVI	99,9	150	No informado	TRANSCO S.A.
XQC-336	FM	RETIRO	91,9	1.000	MILLARAY	COMUNICACIONES BALMACEDA LIMITADA
XQC-456	FM	RETIRO	94,5	50	MONTECARLO	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQC-468	FM	RETIRO	102,3	100	No informado	SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA.
XQC-489	FM	COPIHUE	96,1	150	No informado	SOC. RADIODIFUSORA LILIAN Y RENE PACHECO LTDA.
XQC-510	FM	COPIHUE	90,1	100	No informado	RADIO DIFUSION EL MUNDO ABASOLO LATORRE ASOCIADOS LTDA.
XQC-050	FM	SAN CARLOS	100,3	250	ONDA FM	FERMIN ROJAS GARCES
XQC-170	FM	SAN CARLOS	98,5	1.000	LIDER	VACCARO COLLAO HERMANOS Y CIA. LTDA.
XQC-204	FM	SAN CARLOS	97,1	250	CULTURAL	VICTOR SEPULVEDA FERNANDOIS
XQC-214	FM	SAN CARLOS	104,3	250	OCARINA	AUGUSTO MORENO VENEGAS
XQC-470	FM	SAN CARLOS	90,3	100	DIGITAL FM	TRANSCO S.A.
XQC-512	FM	SAN CARLOS	101,7	100	No informado	SOC. DE RADIODIFUSION Y TELEVISION AGROVISION LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2008.

9. En el mercado relevante anteriormente definido, transmiten 31 emisoras, de ellas 24 sólo con transmisiones estrictamente locales y las 7 restantes pertenecen a alguna cadena radial con alcance interregional. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla N° 1.
10. En relación con los demás requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que los antecedentes acompañados cumplen con la referida normativa.

En particular, la solicitud de renovación da cuenta de la eliminación del reparo que originó el informe desfavorable del H. Tribunal recaído en la primera solicitud de autos, fundado en que no cabía solicitar el informe previo con posterioridad a la suscripción de un contrato por el cual se aportó a una sociedad el dominio sobre la concesión de radiodifusión materia del informe.

III. CONCLUSIONES

11. La operación de transferencia de la radio en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQC - 73**, otorgada para la ciudad de Parral, VII Región, por el actual titular de la concesión a la Sociedad Radiodifusora Arellano Limitada, por parte de su actual titular don René Alfonso Arellano Gajardo, quien también es socio de la sociedad interesada en adquirir la concesión, en el caso de informarse favorablemente por VS., no modificaría significativamente la participación de las radios locales en su zona de servicio, ni alteraría, a juicio de esta Fiscalía, las condiciones de competencia existentes en ella.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Tenga presente ese H. Tribunal que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica emana de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y de la Resolución N° 49, de 31 de octubre de 2006, que dispone mi nombramiento en el cargo y que se custodia en la Secretaría de ese H. Tribunal.



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)